INFORME AL DESPACHO: -MONTERÌA, JULIO 01 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA PRIMERA DE DECISIÒN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, MODIFICÓ el numeral 2º de la sentencia de primera instancia, en el sentido que el valor a pagar al actor por parte de la demandada por concepto de intereses moratorios corresponde a la suma de $7.566.896 y no $7.996.338, sin costas en la alzada. Hago saber igualmente de la solicitud y memorial poder presentados por COLPENSIONES a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2018-00430-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: DIMAS RAFAEL CALDERON SOLAR

DEMANDADO: COLPENSIONES.

MONTERIA, JULIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **$828.116,** que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 3º de la resolutiva de la sentencia de primera instancia del 21 de junio de 2019.

De otra parte, tenemos que COLPENSIONES le otorgó poder a la firma ORGANIZACIÓN JURICIA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, a través de ESCRITURA PÚBLICA N°3376 del 2 de septiembre de 2019, así mismo dicha firma le sustituye poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ para que actúe como apoderado judicial sustituto de la

demandada por tal razón se le reconocerá personería a dicha firma y a la Dra. CASTILLA RUIZ, acorde con las facultades otorgadas en el memorial poder.

Finalmente solicita la apoderada sustituta se profiera el auto de obedecimiento lo ordenado por el Superior, así mismo la digitalización del expedienta a fin de obtener piezas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior:

SEGUNDO: Por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **$828.116,** que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 3º de la resolutiva de la sentencia de primera instancia del 21 de junio de 2019.

TERCERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE a la firma ORGANIZACIÓN JURICIA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., representada legalmente por el doctor JOSE DAVID MORALES VILLA, poder que le fue otorgado por COLPENSIONJES a través de ESCRITURA PÚBLICA N°3376 del 2 de septiembre de 2019, y a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ para que actúe como apoderado judicial sustituto de la entidad ejecutada, acorde con el poder allegado con su solicitud.

CUARTO: DIGITALIZAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd518f71183ebb28f33de8d3ff5070fa67975b82fa024e42890a5485cf8cf208**
Documento generado en 01/07/2021 05:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica